



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, trece de abril de dos mil veintitrés

Radicado: 2023-00405

Asunto: Inadmite demanda

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda ejecutiva, para que dentro del término legal de 5 días se cumplan con los siguientes requisitos, so pena de ser rechazada:

- Allegará el historial del vehículo de placa LCT978 debidamente actualizado y expedido por la secretaria de movilidad correspondiente y con una fecha de expedición no superior treinta (30) días de conformidad con lo establecido en el artículo 11 Ley 1676 de 2013.
- Deberá indicarle al despacho, en qué municipio actualmente circula el vehículo objeto de la aprehensión, con el fin de establecer la competencia del mismo.
- Deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que no ha presentado otra demanda fundamentada tanto en los mismos hechos como en los mismos títulos ejecutivo

Del memorial con el que se llenen los requisitos exigidos por el Despacho se allegara copia para el traslado y una copia del memorial para el archivo del Juzgado.

dm

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD

**Medellín, 14 abril 2023, en la fecha
se notifica el auto precedente por
ESTADOS N°_, fijados a las 8:00
a.m.**

Secretario

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c0b7de6b3979c2960bbccfac06046bcb12f6ec2b4510856cd870acf077c5a1e5**

Documento generado en 13/04/2023 01:47:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>